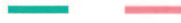


MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



OGE02908

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en atención a su comunicación AL G/SO 214 (67-17) Assembly & Association (2010-1) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (33-27) MEX 8/2014, del pasado 23 de mayo del año en curso, relativa a la solicitud de información en torno al ataque a un grupo de defensores de derechos humanos, observadores internacionales y periodistas que formaban parte de una Misión de Observación de Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca, se permite remitir el resumen del caso que nos ocupa.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 25 de agosto de 2014.

**Oficina de la Alta Comisionada de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos
G i n e b r a.**



MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA

OHCHR REGISTRY

28 AUG 2014

Recipients: SPB
S.L. (Encl.)
.....
.....

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

CARTA CONJUNTA DE ALEGACIONES

CASO JYRI JAAKKOLA Y BEATRIZ CARIÑO

RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO A LA CARTA CONJUNTA DE ALEGACIONES REMITIDA POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN, EL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN PACÍFICAS, LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2014.

México, Distrito Federal, a 11 de agosto de 2014.

1. Sírvase proporcionar información y cualquier comentario que tengan sobre las alegaciones mencionadas.

En relación al compromiso derivado del encuentro entre el Presidente Enrique Peña Nieto y su homólogo finlandés Sauli Niinistö, en el marco de la VIII Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas, sobre el particular y en seguimiento al citado compromiso; se informa sobre el estado actual que guarda el caso del señor Jyri Jaakkola y la señora Alberta Cariño Trujillo, quienes fueron asesinados en San Juan Cópala, Oaxaca, en abril de 2010:

El Gobierno de México ha realizado diversas reuniones con las representantes de la Embajada de Finlandia en México. En la primera, la representación finlandesa solicitó de forma primordial, el cumplimiento de las órdenes de aprehensión de los presuntos responsables; así como la protección de testigos.

En la segunda ocasión, el Lic. David Peña, abogado de la familia Jaakkola, planteó la protección de testigos, por lo que la subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) solicitó el apoyo de las autoridades que conocen del asunto, a efectos de analizar las posibles acciones a seguir que permitieran el esclarecimiento de los hechos, vigiando un irrestricto respeto a los derechos humanos.

El 24 de abril de 2014, la Unidad de Gobierno de SEGOB participó en la VIII Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas México – Finlandia, a fin de exponer a las autoridades de aquel país el estado que guardaba el caso. Se celebraron diversas reuniones en las que se abordó el caso en donde la Unidad de Gobierno informó sobre los avances y acciones que se han implementado para el esclarecimiento de los hechos:

- Dar seguimiento al Amparo número 1253/2013, hasta su total resolución, promovido por Rufino Juárez Hernández, ante el Juez Primero de Distrito, contra actos del Juez de Garantía de Huajuapán de León, por haber declarado improcedente el Incidente Innominado de Ineficaz Contradicción, por lo que la audiencia constitucional ha sido postergada en más de tres ocasiones. Una vez resuelto se pedirá se fije fecha para la celebración de la audiencia intermedia.
- Seguimiento al procedimiento relativo a la Causa Penal 257/2012, en el Juzgado de Garantía de Región Mixteca, Mpio. De Huajuapán de León, Oaxaca, toda vez que se encuentra suspendido en virtud del amparo promovido por Rufino Juárez Hernández. Lo anterior, motivó que el 28 de diciembre de 2013, el Juez de Garantía, DECRETARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta que se resuelva en definitiva el referido amparo, lo cual permitirá que se fije fecha de audiencia intermedia.
- Celebrar una reunión de trabajo con representantes de la Procuraduría General de la República (PGR), del Centro Nacional de Inteligencia, del Estado de Oaxaca, y, en su momento, con funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el fin de considerar acciones operativas para la ejecución de las 11 órdenes de aprehensión giradas por el Juez de Garantía del Distrito Judicial de Juxtlahuaca, Oaxaca.

- Valorar la petición de que 5 personas que viven en la comunidad Triqui que han proporcionado información para el esclarecimiento del caso se incluyan al "Programa de Testigos Protegidos".

El 13 de mayo de 2014, se celebró una nueva reunión donde quedó establecido el compromiso de la Subsecretaría de Gobierno por mantener el diálogo para dar seguimiento a todas las acciones que permitan avanzar hacia la atención del caso. Asimismo, se establecieron algunas acciones operativas para ejecutar las órdenes de aprehensión. Los interesados acordaron mantener lo anterior en secrecía en beneficio de los avances en la investigación y captura de responsables.

El 9 de julio de 2014, en reunión intersecretarial, se adoptaron diversas acciones para implementar un plan operativo que conduzca a la aprehensión de los presuntos responsables, mismo que está siendo operado en coordinación por las procuradurías, Estatal y General de la República, hasta la total detención de los responsables.

2. Por favor, sírvase proporcionar información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso, particularmente sobre la falta de ejecución de las órdenes de aprehensión.

El 27 de abril de 2010 se inició el Legajo de Investigación por parte de la Procuraduría General del Estado de Oaxaca (PGJE Oaxaca) número 114(SJ) 2010, por el delito de homicidio.

Las diligencias de averiguación previa practicadas por la PGJE Oaxaca estuvieron en poder de la PGR a partir del 30 de abril de 2010 y hasta el 2 de junio de 2011, fecha que fueron devueltas al PGJE Oaxaca, fundando su remisión en el Acuerdo de Incompetencia por Fuero, con lo que se puede afirmar que estuvieron por un lapso de un año y un mes fuera de su ámbito de procuración de justicia.

El 25 de septiembre de 2012, se libró orden de aprehensión en contra de 14 personas, una ya ejecutada en Rufino Juárez Hernández, quien actualmente está siendo procesado por diverso delito de homicidio; **a la fecha se encuentran 11 órdenes de aprehensión pendientes de ser ejecutadas**, en virtud de que durante la secuela de la investigación, la Fiscalía reportó que uno de los probables responsables ya falleció y en otro se dio la duplicidad del nombre (se invirtieron los apellidos).

La representación en el Proceso Penal que se sigue por los homicidios del señor Jaakkola y la señora Cariño, se encuentra a cargo de la Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social, proceso que dio inicio el 23 de septiembre de 2013, en el Juzgado de Garantías, de la Región Mixteca, Municipio de Huajuapán de León, Oaxaca.

Dentro de los inculpados se encuentra Rufino Juárez Hernández, quien, interpuso el amparo 1253/2013 en contra del Auto que deshecho Incidente Innominado de Eficaz Contradicción. Omar Esparza Zárate, esposo de la señora Betty Cariño Trujillo, no ha podido ser notificado para comparecer en la Audiencia Constitucional del Amparo promovido por el señor Juárez, por lo que la citada audiencia ha tenido que ser diferida en 3 ocasiones, no permitiendo que continúe el proceso penal.

3. Por favor sírvanse proporcionar información sobre la implementación de Medidas Cautelares otorgadas por la CIDH en el caso de San Juan Cópala. Asimismo, sírvanse informar sobre las medidas que se van a poner en marcha para garantizar la seguridad de testigos y sus familias, indicando que institución va a ser responsable de las mismas.

A este respecto y para mayor claridad, se hace referencia al comunicado de prensa sobre el pronunciamiento del Gobernador de Oaxaca, Gabino García Cué, respecto al cumplimiento de las Medidas Cautelares solicitadas por la CIDH contenidas en el expediente MC-197-10.

- Frente a la problemática que afecta a las familias Triquis, el Gobierno de Oaxaca reitera su convicción de actuar siempre con toda responsabilidad, humanismo y respeto cabal a los derechos humanos.
- Reafirma Gabino Cué su decisión de acatar estrictamente las recomendaciones emitidas por los organismos nacionales e internacionales de los derechos humanos.

El Gobierno del Estado de Oaxaca ha dado cumplimiento cabal a las medidas cautelares dictadas por la CIDH en favor de 135 familias triquis, a quienes ha ofrecido alojamiento y acompañamiento, en tanto se generen las condiciones que garanticen el retorno seguro y perdurable a sus comunidades de origen.

En este sentido, el Gobernador de Oaxaca reafirmó su decisión de acatar estrictamente las recomendaciones emitidas por los organismos nacionales e internacionales de los derechos humanos

Acuerdos de Paz y Concordia

En virtud de lo anterior y ante la presión que ejercieron los diversos grupos antagónicos, se registró el desplazamiento de varias familias de la comunidad de San Juan Cópala, llegándose al Acuerdo de Paz y Concordia que celebraron las comunidades de la etnia Triqui, con el Gobierno Federal y el Estado de Oaxaca, a fin de construir el proceso de Conciliación para alcanzar la Paz e Impulsar el Desarrollo Social de la Región, en el entendido que dentro del marco mismo, se previó el regreso de los desplazados.

De ahí que aún se encuentren vigentes las Medidas Cautelares solicitadas el 7 de octubre de 2010, por los 135 habitantes de la Comunidad San Juan Cópala, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), las cuales si bien es cierto que han sido difíciles de instrumentar por la naturaleza del problema, y que por lo mismo el Expediente de la CIDH sigue abierto.

4. Por favor, indiquen si se ha proporcionado compensación a las familias de las víctimas.

En virtud de que a la fecha no se ha emitido resolución en el juicio de amparo, la Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social (Fiscalía) solicitó a la autoridad judicial que señalara una nueva fecha para la celebración de la Audiencia Constitucional; a fin de resolver el fondo del amparo. La propia Fiscalía pedirá que se fije fecha para la

celebración de la Audiencia Intermedia, en la Causa Penal 257/2012, que se tramita ante el Juzgado de Garantía, en Huajuapán de León, Oaxaca, audiencia a la que podrán comparecer los familiares de las víctimas y ejercer el derecho consignado en el Código Procesal Penal del Estado de Oaxaca, a fin de apersonarse y solicitar el "pago en concepto de reparación del daño"; petición que se reflejará en el momento en que se dicte la sentencia correspondiente.

5. **Por favor indiquen las medidas adoptadas para garantizar que los defensores y las defensoras de derechos humanos y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor en un entorno propicio y seguro sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.**

El estado mexicano ha construido un marco jurídico que garantiza la labor que realizan los defensores y defensoras de derechos humanos sea en completa libertad, en un ambiente de paz y seguridad para sus personas, por ello se han emitido leyes que resguardan sus derechos humanos y sus garantías; toda vez que nuestra Constitución Política consagra esos derechos. En la siguiente sección se hará mayor referencia a este tema.

6. **Por favor, sírvanse asimismo proporcionar información detallada sobre las medidas estructurales que se han tomado para garantizar la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como sus familias, de forma integral, coordinada y consistente, independientemente del perfil público o notoriedad de la víctima. Esto incluye un análisis de riesgo temprano, exhaustivo y objetivo; una investigación sobre las causas de las agresiones y la sanción y prevención de este tipo de ataques, así como la promoción y el apoyo público de la labor de las y los defensores de derechos humanos.**

La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de junio de 2011, la cual tuvo por objeto reforzar, promover, ampliar y garantizar el marco de los derechos humanos, trajo como consecuencia el reforzamiento del andamiaje jurídico que sirvió de base para expedir leyes que ayudaran a alcanzar los mencionados objetivos. Tal caso es el de la:

- **Ley General de Víctimas:** Cuya aplicación, objeto e interpretación se describen en su artículo primero.

Artículo 1.- "La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional..."

"En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona."

"La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral."

"La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material,

moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.”

El 8 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el que se transformó la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delito en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Disposición que permite coadyuvar de manera eficaz a víctimas del delito.

- **Ley Federal para la Protección de las Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal:** Tiene por objeto establecer las medidas y procedimientos que garanticen la protección y atención de personas intervinientes en el procedimiento penal, cuando se encuentren en situación de riesgo o peligro por su participación o como resultado del mismo.
- **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- **Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas:** El objeto y fin del Mecanismo está consagrado en su artículo primero.

Artículo 1.- “La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo”

“Esta Ley crea el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos”.

Asimismo se cuenta con instituciones encargadas de brindar y operar Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, mismas que se indican a continuación:

- Comisión Nacional de Derechos Humanos, órgano autónomo
- Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dependiente de la PGR.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Organismo descentralizado, disposición que permite coadyuvar de manera eficaz en la atención a las víctimas del delito.

- Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca (Fiscalía que representa los intereses de Alberta Cariño Trujillo y Jyri Jaakkola).